REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NUMERO OBRPUN3642024 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024

"*Por la cual se corrige un error formal en la Resolución* OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024*, por la cual se actualiza y se levanta una suspensión a una Organización de Base en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior*"

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Organización de Base denominada **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM"**, ubicada en Barrancabermeja, se encuentra inscrita mediante la **Resolución No 0052 del 9 de diciembre de 2008**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que mediante la Resolución No. 781 de fecha del 3 de julio del 2018, fue suspendida la organización de base denominada **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM"** de conformidad con los artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.19 del decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes.

Que mediante la Resolución No. OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024, se levantó la suspensión y se actualizó la información de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM"** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, mediante la solicitud con número de radicado ID 394306 de fecha 29 de agosto de 2024, el señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CAMPUZANO**, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM"**, solicitó, corrección de la Resolución OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024, por error de digitación en el número de la Resolución de Inscripción.

Que, revisado la base de datos y la información contenida en el expediente de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM",** se encontró que, la resolución por la cual se inscribió la Asociación en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, corresponde a la número **0052 del 9 de diciembre de 2008** y no a la numero 078 del 29 de junio de 2016, como quedo registrado en la Resolución No. OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

***"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

RESOLUCIÓN NUMERO OBRPUN3642024 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024

Que, una vez verificada la Resolución OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024 y los documentos concernientes, se constató que en efecto el número de la Resolución por la cual se inscribió la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM",** presenta un yerro de digitación; en el número del acto administrativo de inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, motivo por el cual, en aplicación de la norma invocada, sin mayor análisis, se hará la corrección y se dejará por sentado que el número de la Resolución de Inscripción corresponde a la número **0052 del 9 de diciembre de 2008.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase en el contenido de la parte considerativa de la Resolución No. OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024, que el número del acto administrativo por el cual se inscribió la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM",** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, corresponde a la **Resolución No. 0052 de 9 de diciembre de 2008**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. OBRPUN3182024 del 14 de agosto de 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ CAMPUZANO,** en su condición de Representante Legal de la Organización de Base **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE BARRANCABERMEJA Y EL MAGDALENA MEDIO "AFROBAM",** correo electrónico: luisenrique5516@yahoo.es y celular: 313 8910286

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos , los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2024

Idalmy Minotta Terán

IDALMY MINOTTA TERAN
DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Proyectó: Maritza Cortés - Grupo Soporte Normativo
Revisó: Nury Moscoso - Contratista –Grupo Soporte Normativo
Aprobó: Idalmy Minotta Terán – Directora DACNARP
EXT
TRD-0233.07